



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

CONTRATO

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
AD/DGA/ASEJ/003/2025/ LP-SC-005-2025 BIS

LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-005-2025 BIS
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA"

Versión pública

Se elimina datos de:

- Nombre de persona física (a),
Nombre de persona física (b)
- Firma de persona física (b)

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 08 ocho de agosto de 2025 dos mil veinticinco, celebran, por una parte, la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su representante legal **DIEGO RAFAEL ZEPEDA PÉREZ, ENCARGADO DE DESPACHO EN FUNCIONES DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**ASEJ**", y, por otra parte, **1 (a)**, representado por su **APODERADO LEGAL**, el C. **1 (b)** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", el presente Contrato de Adquisición, por lo que se sujetan al tenor de las declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que se describen a continuación:

DECLARACIONES:

Declara la "**ASEJ**":

- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- El C. **DIEGO RAFAEL ZEPEDA PÉREZ, ENCARGADO DE DESPACHO EN FUNCIONES DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, se encuentra facultado para representar legalmente a la "**ASEJ**" y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 12, numeral 1, 20, numeral 1, fracciones I y II, y 21, numeral 1, fracción II y 25, numeral 1, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 y 28 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; Artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, del "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del titular de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve y el Acuerdo de designación del encargado de despacho en funciones de titular de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de fecha 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

2 (b)



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión pública

Se elimina datos de:

1. Nombre de persona física (a), nombre de persona física (b);
2. la clave única del registro de población de la persona física (a) y persona física (b);
3. folio de identificación (INE) de la persona física (a);
4. clave de registro federal de contribuyentes de persona física (a)
5. domicilio de persona física (b)
6. Firma de persona física (b)

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

municipios.

6 (b)

- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuatro, cuatro, uno, nueve, cero en Guadalajara, Jalisco.
- d) Que los recursos correspondientes para la adquisición del servicio objeto de este contrato serán cubiertos con cargo de los remanentes de la partida **2161 dos mil ciento sesenta y uno "Material de limpieza"**, del ejercicio presupuestal 2025 dos mil veinticinco, asignada a la "ASEJ".
- e) Que la "ASEJ" requiere de "EL PROVEEDOR" los bienes materia del presente contrato, bajo los lineamientos e indicaciones que aquella proporcione a ésta.
- f) Que el registro federal de contribuyentes de la "ASEJ" es: ASE0901016N4.

Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que el C. **1 (a)** es una persona física al corriente de sus obligaciones fiscales y que cuenta con los conocimientos y capacidad técnica suficiente para cumplir con el objeto del presente contrato; así como con la Clave Única de Registro de Población **2 (a)** y con la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio **3 (a)**
- b) Que se encuentra debidamente registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, con número de registro **4 (a)**
- c) Que el C. **1 (b)** acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Apoderado Legal de el C. **1 (a)** mediante instrumento notarial número 23413 veintitrésmil cuatrocientos trece, otorgado el día 28 veintiocho de julio de 2021 dos mil veintiuno, ante la fe del licenciado Miguel Ignacio Sánchez Reynoso, titular de la notaría número 1 uno de Tonalá, Jalisco, subregión centro conurbada, en Guadalajara, de esta Entidad Federativa, representación que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no le ha sido revocado ni limitada en forma alguna a la firma de este contrato.
- d) Que señala como su domicilio fiscal y convencional, para los efectos administrativos de este contrato, el ubicado en la **5 (b)** Jalisco,
- e) Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales e infraestructura, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones en este acto jurídico y suministrar los productos objeto del mismo.
- f) Manifiesta expresamente su voluntad para obligarse a suministrar los bienes requeridos por la "ASEJ", en los términos y condiciones que se establecen, en el presente instrumento, y que se encuentra al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, patronales y de seguridad social.

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, **1 (a)** derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/003/2025/ LP-SC-005-2025 BIS de la Licitación Pública LP-SC-005-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA".

Página 2 de 9



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión pública

Se elimina datos de:

1. Nombre de persona física (a)
2. Firma de persona física (b)

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- g) Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones citados en este instrumento jurídico; asimismo, su representado dispone de la infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto de este acuerdo de voluntades.
- h) Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para ésta Auditoría, asimismo, de las demás normas que regulan la prestación de los servicios y/o entrega de bienes, así como el contenido de la convocatoria de la licitación pública.

Ambas partes declaran:

- a) Que **1 (a)** el día 30 treinta de julio de 2025 dos mil veinticinco fue adjudicado mediante dictamen de fallo de la Licitación Pública **LP-SC-005-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA"** para la adquisición de las 28 veintiocho partidas requeridas en el procedimiento licitatorio, la cual fue autorizada en la quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de fecha 31 treinta y uno de julio de 2025 dos mil veinticinco, y habiéndose emitido el 05 cinco de agosto de la presente anualidad, el acuerdo de adjudicación directa AD/DGA/ASEJ/003/2025/ LP-SC-005-2025 BIS, por la cantidad total de **\$370,406.56 trescientos setenta mil cuatrosientos seis pesos 56/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en su proposición.
- b) Que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con el contenido de la convocatoria de la licitación publica referida en el inciso que antecede, misma que es parte integrante de este contrato, y acepta someterse a la mismos sin reserva alguna.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a la "ASEJ" las 28 veintiocho partidas objeto de la licitación pública **LP-SC-005-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA"** y que a continuación se enlistan:

N°.	Producto	Unidad	Marca	Cantidad
1	Atomizador de plástico de 1 litro	Pieza	Sin marca	50
2	Base metálica para mop chico	Pieza	Sin marca	10
3	Bolsa chica color negra de 50cm de ancho x 70 cm de largo	kilo	Sin marca	105
4	Bolsa mediana 70 x 90	kilo	Sin marca	220
5	Bolsa jumbo 70 x 30 x 120	kilo	Sin marca	285

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, **1 (a)** derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/003/2025/ LP-SC-005-2025 BIS de la Licitación Pública LP-SC-005-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA".

Página 3 de 9



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión pública

Se elimina datos de:

1. Nombre de persona física (a);
2. Firma de persona física (b)

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2 (b)

6	Cepillo plástico para baño con base	Pieza	Sin marca	15
7	Líquido desinfectante a base de cloro en presentación botella plástica de 950 ml	Pieza	Cloralex	930
8	Escobas de cerdas suaves	Pieza	Sin marca	30
9	Limpiador y desinfectante de superficies y pisos con aroma en presentación botella plástica de 1 litro, aromas surtidos	Pieza	Fabuloso	920
10	Funda para mop 60cm	Pieza	Sin marca	80
11	Gel antibacterial en presentación de 20 litros	Bidón	Sin marca	60
12	Guantes de látex talla mediana	Pieza	Sin marca	80
13	Líquido lavatrastes 750ml	Pieza	Salvo	80
14	Jabón líquido para manos, un solo aroma en presentación de 5 litros.	Galón	Blumen	80
15	Jalador de agua para vidrios	Pieza	Sin marca	10
16	Limpiador líquido para vidrios en presentación botella plástica con atomizador de 640 ml	Pieza	Windex	160
17	Desinfectante antibacterial en aerosol en presentación de 354g	Pieza	Lysol	40
18	Toalla microfibra, calidad premium, 40 x 40cm	Pieza	Sin marca	80
19	Papel higiénico sanitario jumbo, doble hoja, color blanco, 180m de largo x 9cm de ancho	Caja c/12 rollos	Marly	225
20	Insecticida en aerosol para mosquitos	Pieza	Raid	20
21	Recogedor plástico	Pieza	Sin marca	30
22	Líquido removedor de sarro, presentación en botella plástica 750ml	Pieza	Harpic	70
23	Tapete para mingitorio	Pieza	Wiese	40
24	Toalla en rollo fluido céntrico, hoja sencilla, 180m de largo x 19.5cm de ancho	Caja c/6 rollos	Fapsa Pro	80
25	Toalla interdoblada, paquetes de 100 servicios	Caja c/20	Greymoon	375
26	Toallitas desinfectantes c/48	Paquete	Cloralex	50
27	Trapeador de hilaza para exteriores	Pieza	Sin marca	90
28	Trapeador de microfibra para oficinas	Pieza	Sin marca	50

Mismas que se describen en las “Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-005-2025 BIS”, y en atención a lo ofertado en sus proposiciones presentadas en la referida licitación pública; documentos que se anexan al presente contrato, para formar parte integrante de este acto jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La “ASEJ” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad total de **\$370,406.56** **trescientos setenta mil cuatrocientos seis pesos 56/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en su propuesta económica, la cual forma parte integrante de este acto jurídico.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La “ASEJ” se obliga a cubrir el precio pactado en una sola exhibición, por medio de transferencia electrónica de fondos, posterior a la entrega de los bienes a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, **1 (a)** derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/003/2025/ LP-SC-005-2025 BIS de la Licitación Pública LP-SC-005-2025 BIS “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA”.

Página 4 de 9



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión pública

Se elimina datos de:

1. Nombre de persona física (a);
2. Firma de persona física (b)

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2 (b)

CUARTA. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los productos de limpieza a más tardar 10 diez hábiles posteriores a la emisión del dictamen de fallo, previa entrega de la orden de compra, en el domicilio de la "ASEJ", en apego a las características y especificaciones técnicas mínimas requeridas en la convocatoria de esta licitación pública y en relación con su proposición.

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS. La "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que se cumpla con la calidad y oportunidad señalada en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de la presente licitación.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes contratados para la realización del pago correspondiente:

- a) Original de la orden de compra;
- b) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- c) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- d) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR" donde se efectuará el pago;
- e) Carta garantía, y
- f) Documento que acredite la recepción de los bienes.

La(s) factura(s) deberá(n) ser expedida(s) a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y habrá(n) de cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que le(s) resulte(n) aplicable(s), así como describir los bienes adquiridos.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a extender por escrito y en hoja membretada la siguiente garantía:

- a) Carta garantía en hoja membretada del producto ofertado donde se haga la mención específica del reemplazo de los bienes y/o productos ofrecidos que presenten defectos y/o vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad de los productos proporcionados.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas PRIMERA y CUARTA;
- b) Entregar las garantías descritas en la cláusula SÉPTIMA.
- c) Cumplir a cabalidad con lo contenido en este acuerdo de voluntades;



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Versión pública

Se elimina datos de:

1. Nombre de persona física (a);
2. Firma de persona física (b)

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1 (b)

- d) Entregar de manera puntual en el plazo establecido en la cláusula **CUARTA**, los bienes objeto del presente acto jurídico;
- e) Atender los vicios ocultos y/o defectos de fabricación que presenten los bienes.
- f) Responder por su cuenta por los daños y/o perjuicios que por incumplimiento y/o negligencia de su parte se lleguen a causar a la **"ASEJ"** y/o a terceros;
- g) Cumplir con lo señalado en la convocatoria de la Licitación Pública **LP-SC-005-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA"**;
- h) Presentar a la **"ASEJ"**, cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con el suministro de los bienes contratados;
- i) Contratar al personal necesario para el correcto suministro de los bienes contratados, y
- j) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este instrumento jurídico, las que se deriven de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de su objeto.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Tendrá, dentro de los alcances respectivos, las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula **SEGUNDA** de acuerdo a lo establecido en la cláusula **TERCERA**, y
- b) Entregar a **"EL PROVEEDOR"** la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este instrumento legal.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y/u obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento y autorización por escrito de la **"ASEJ"**.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; por tanto, exime a la **"ASEJ"** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y se obliga a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la **"ASEJ"**, cualquiera que sea la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario y/o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños y/o perjuicios que se causen a la **"ASEJ"** y/o a terceros, por actos y/u omisiones imputables a el y/o al personal que emplee con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

Versión pública

Se elimina datos de:

1. Nombre de persona física (a);
2. Firma de persona física (b)

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1 (b)

DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y/o a derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de ellas para la realización del objeto de este instrumento jurídico y libera a la "ASEJ" de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente acto jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. La "ASEJ", sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad de (los) bien(es) adquirido(s);
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ";
- d) Se determine, por autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al acuerdo de voluntades, y/o.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PROVEEDOR" únicamente lo proporcional a los bienes que hayan sido entregados con las especificaciones y características requeridas, siempre y cuando se justifique(n), esté debidamente comprobado(a) y se relacione(n) directamente con el contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Ambas partes acuerdan que toda controversia, diferencia, ejecución y liquidación se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Título Tercero, Capítulo V.

DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROVEEDOR" tenga atraso en la entrega y/o prestación del (los) bien(es) por cualquier causa que no sea atribuible a la "ASEJ", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento
De 21 veintiuno hasta 30 treinta	10% diez por ciento
De 31 treinta y un días de atraso en adelante	Podrá rescindirse el contrato a criterio de la ASEJ



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión pública

Se elimina datos de:

1. Nombre de persona física (a);
2. Firma de persona física (b)

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", tenga como consecuencia la rescisión del contrato, esta cubrirá a la "ASEJ", por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% cincuenta por ciento del precio total pactado.

Cuando la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) La "ASEJ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas;
- b) Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL PROVEEDOR", dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, y
- c) Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de la notificación a "EL PROVEEDOR", para que efectúe el pago que corresponda.

VIGÉSIMA. SANCIONES. Para el caso de incumplimiento a los términos de este contrato, se estará a lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, y se deberá observar lo previsto por el artículo 22, numerales 1 y 2 de la mencionada Ley de Compras.

VIGÉSIMA PRIMERA. SALVEDAD. Ambas partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. El presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública **LP-SC-005-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA"**, y tiene su fundamento legal en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6° y 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, numeral 2; 12, numeral 1; 20, numeral 1, fracciones I, II, y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25, numeral 1, fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2°, fracción I; 6°, 8°, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 10°, 11, 12 y 13 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1° numeral 1, fracción I; 3° numeral 1, fracción I 13; 47 numeral 1; 59 numeral 1, fracción XV, 69 numeral 5; 72; 76; 82, 84, numeral 1, fracción I, 85, numeral 1 y 86, numeral 1; de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 3°, fracciones V y VI; 28, fracciones I, III y XII; 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones IV, V y XV, y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III,

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, [REDACTED] derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/003/2025/ LP-SC-005-2025 BIS de la Licitación Pública LP-SC-005-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA".

Página 8 de 9



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, y el acuerdo de designación del encargado de despacho en funciones de titular de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de fecha 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento a este acto jurídico, las partes que suscriben se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Versión pública

Se elimina datos de:

1. Nombre de persona física (a) y nombre de persona física (b);
2. Firma de persona física (b)
3. Firma de servidor público.

por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"ASEJ"

DIEGO RAFAEL ZEPEDA PÉREZ

ENCARGADO DE DESPACHO EN FUNCIONES DE TITULAR DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"EL PROVEEDOR"

2 (b)

C. 1 (b)

ABOBERADO LEGAL DE

1 (a)